NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.164/16
17 de agosto de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONOMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS
Segundo período de sesiones
Nueva York, 12 a 30 de julio de 1993

INFORME SOBRE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONOMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS

Preparado por la Secretaría

INDICE

		Párrafos	Página
INTRODUCCION		1 - 8	2
	A. Apertura del período de sesiones	1 - 2	2
	B. Asistencia	3 - 8	2
I.	DEBATE GENERAL	9 - 16	3
II.	EXAMEN DE LAS CUESTIONES	17 - 19	5
III.	COMISION DE VERIFICACION DE PODERES	20	6
IV.	FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS	21	6
V.	CLAUSURA DEL PERIODO DE SESIONES Y FUTURO PROGRAMA DE TRABAJO	22 - 26	6

INTRODUCCION

A. Apertura del período de sesiones

1. El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias se celebró en Nueva York del 12 al 30 de julio de 1993. La Conferencia se convocó de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 47/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias". El primer período de sesiones de la Conferencia, dedicado a asuntos de organización, se celebró en Nueva York del 19 al 23 de abril de 1993 (A/CONF.164/9).

2. El Presidente de la Conferencia formuló una declaración en la sesión de apertura del período de sesiones (A/CONF.164/11). Entre otras cosas, señaló que, aunque la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establecía que la administración de los recursos marinos vivos de la zona económica exclusiva era responsabilidad del Estado ribereño, la administración de los recursos vivos de la alta mar era, sin embargo, una responsabilidad común que sólo se podía cumplir eficazmente a través de la cooperación entre Estados, como estipulaba la Convención.

B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

4. Estuvo representado el siguiente miembro asociado de una comisión regional: Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

5. Estuvo representado el siguiente órgano de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

6. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comisión Oceanográfica Intergubernamental, UNESCO y Banco Mundial.

7. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Comunidad Económica Europea[1], Conferencia de Ministros sobre cooperación pesquera entre Estados africanos con costa en el Océano Atlántico, Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Organización de la Unidad Africana, Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental, Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas mediante Satélite (INMARSAT), Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) y Organización para la Conservación del Salmón en el Atlántico Norte (NASCO).

8. De conformidad con los párrafos 4 y 12 de la resolución 47/192 de la Asamblea General, estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alaska Marine Conservation Council, American Oceans Campaign, American Society of International Law, Atlantic Salmon Federation, Center for Marine Conservation, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo del Planeta Tierra, Consejo para Defensa de los Recursos Naturales, Coordination of Latin American Southern Cove Fishworkers, Council on Ocean Law, Earth Island Institute, Earthtrust, Environmental Defense Fund, Federation of Japan Tuna Fisheries Cooperative Associations, Fisheries Council of Canada, Fishermen, Food and Allied Workers (FFAW CAW), Friends World Committee for Consultation/Quaker United Nations Office, Greenpeace International, Groupement d'Intérêt Economique, Instituto Oceánico Internacional, International Coalition of Fisheries Associations, International Coastal and Ocean Organization (ICO), International Collective in Support of Fishworkers, Japan Fisheries Association, Mexican Action Network on Free Trade, National Confederation of Craft Fishermen of Chile, National Federation of Ecuadorian Fishery Associations, Nationwide Coalition of Fisherfolks for Aquatic Reforms, Newfoundland and Labrador Environmental Association Inc., Newfoundland Inshore Fisheries Association, Ocean Trust, Oceans Caucus, Canadian Environmental Network, Oceans Institute of Canada, Overseas Fishery Cooperation Foundation, Sociedad Nacional Audubon, Sonar (Save our Northwest Atlantic Resources), Programa Up Trickle, United Nations Association in Canada, Women and Fisheries Network, Fondo Mundial para la Naturaleza (Suiza) y Fondo Mundial para la Naturaleza (Reino Unido).

I. DEBATE GENERAL

9. De conformidad con el programa de trabajo convenido en el período de sesiones de organización, los tres primeros días de este período de sesiones se dedicaron a declaraciones generales.

10. En la sexta sesión, celebrada el 12 de julio, formularon declaraciones los representantes de Australia, el Perú, Chile, China y la Comunidad Económica Europea.

11. En la séptima sesión, celebrada el 12 de julio, formularon declaraciones el Primer Ministro Adjunto de la Federación de Rusia, S.E. Sr. Zaveryukha, y el Ministro de Pesquerías y Océanos y Ministro del Organismo de Posibilidades del Canadá Atlántico, Honorable Ross Reid. También formularon declaraciones los observadores del International Collective In Support of Fishworkers y del Greenpeace.

12. En la octava sesión, celebrada el 13 de julio, formularon declaraciones el Ministro de Pesquerías de Nueva Zelandia, S.E. Sr. Doug Kidd, el Secretario de Estado Auxiliar Adjunto de los Estados Unidos de América, Sr. David Colson, el Director General Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, Honorable Dag Mjaaland, y los representantes de la República de Corea y del Japón. Los observadores del Fondo Mundial para la Naturaleza, hablando en nombre de la Sociedad Audubon de los Estados Unidos, y del Council on Ocean Law y el Alaska Marine Conservation Council formularon también declaraciones.

13. En la novena sesión, celebrada el 13 de julio, formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, S.E. Sr. Guido Di Tella, y los representantes de las Islas Salomón (en nombre de los países miembros del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional), Fiji y Polonia. El observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical formuló una declaración. El observador de la Fogo Island Fish Cooperative, Terranova (United Association in Canada) y del Ocean Institute of Canada formularon también declaraciones.

14. En la 10ª sesión, celebrada el 14 de julio, formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Reino Unido, Brasil, Suecia, Sri Lanka, México, Ucrania, República Unida de Tanzanía, Sierra Leona y Colombia. El observador del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional y el representante de la Comisión Oceanográfica Internacional de la UNESCO formularon también declaraciones.

15. En la 11ª sesión, celebrada el 14 de julio, formularon declaraciones los representantes de Trinidad y Tabago, Indonesia, Filipinas, el Ecuador, la India, Costa Rica, Letonia, Papua Nueva Guinea, Cuba y Kiribati. El observador del Consejo de los Cuatro Vientos formuló una declaración. El Director General Auxiliar de la FAO formuló también una declaración.

16. Al terminar el debate general, el Presidente de la Conferencia formuló una declaración en la que describió las cuestiones fundamentales sobre las que había acuerdo general (A/CONF.164/2). El Presidente manifestó que la Conferencia se había ocupado de la primera parte de su mandato, es decir, determinar y evaluar los problemas existentes en relación con las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias; la Conferencia debía dedicar ahora su atención a la segunda y la tercera partes de su mandato, indicadas en el párrafo 2 de la resolución 47/192, en el que se pedía a la Conferencia:

"b) Examinar los medios de mejorar la cooperación pesquera entre los Estados;

c) Formular recomendaciones apropiadas."

II. EXAMEN DE LAS CUESTIONES

17. La Conferencia procedió al examen de las cuestiones examinadas en el documento A/CONF.164/10 "Guía de los asuntos presentados a la Conferencia preparada por el Presidente".

18. La parte II del documento se dividía en ocho secciones: i) carácter de las medidas de conservación y ordenación que han de establecerse mediante la cooperación; ii) los mecanismos de cooperación; iii) función de las organizaciones o los arreglos regionales de pesca; iv) observancia de las medidas de conservación y ordenación; v) ejecución de las medidas de ejecución y ordenación de los recursos pesqueros de la alta mar; vi) Estados que no son parte en un acuerdo o arreglo regional; vii) solución de controversias en cuestiones de carácter técnico; y viii) compatibilidad y coherencia entre las medidas nacionales y las medidas internacionales de conservación aplicables a las mismas poblaciones. Esas cuestiones se examinaron por la Conferencia en sus sesiones 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª y 17ª. La sección viii) - compatibilidad y coherencia entre las medidas nacionales y las medidas internacionales de conservación aplicables a las mismas poblaciones - se aplazó y se examinó más adelante en las sesiones 18ª y 19ª de la Conferencia.

19. El examen de esas cuestiones se reanudó en consultas oficiosas. Esas consultas se basaron en los siguientes documentos de trabajo preparados por el Presidente:

a) Necesidades mínimas de datos para la conservación y administración de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;

b) Enfoque preventivo de la ordenación de la pesca;

c) Procedimientos para el arreglo de controversias sobre la pesca en alta mar;

d) Aplicación y ejecución;

e) Carácter de las medidas de conservación y ordenación que deben establecerse mediante la cooperación;

f) Los mecanismos de cooperación internacional;

g) Organizaciones o acuerdos regionales de ordenación de la pesca;

h) Compatibilidad y coherencia entre las medidas nacionales y las medidas internacionales de conservación aplicables a las mismas poblaciones;

i) Aplicación por los Estados del puerto;

j) Estados que no son partes en un acuerdo o arreglo regional;

k) Necesidades especiales de los países en desarrollo.

III. COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

20. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 28 de julio de 1993. El Sr. Alberto Luis Daverede (Argentina) fue elegido por unanimidad Presidente de la Comisión. El informe de la Comisión de Verificación de Poderes figura en el documento A/CONF.164/14.

IV. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

21. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1993, en respuesta a preguntas formuladas por las delegaciones sobre el fondo de contribuciones voluntarias, el Presidente instó a los Estados que estaban en condiciones de hacerlo a que contribuyeran oportunamente a ese fondo a fin de que tantos Estados como fuera posible pudieran participar en la Conferencia.

V. CLAUSURA DEL PERIODO DE SESIONES Y FUTURO PROGRAMA DE TRABAJO

22. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1993, el Presidente formuló una declaración de clausura, señalando, entre otras cosas, que se habían hecho progresos considerables para formular recomendaciones apropiadas. Observó que en el debate y las deliberaciones durante el período de sesiones de tres semanas la Conferencia se había ocupado de la mayoría de las cuestiones fundamentales sobre la base de documentos de trabajo oficiosos preparados por el Presidente. Esos documentos habían ayudado considerablemente a preparar el texto de negociación del Presidente contenido en el documento A/CONF.164/13. Ese documento sería el texto básico para los trabajos futuros de la Conferencia.

23. Con respecto a la naturaleza del texto de negociación, el Presidente señaló que "no menoscaba la posición de ninguna delegación acerca de las cuestiones sustantivas en él señaladas. Se presenta sólo como instrumento de negociación".

24. La Conferencia aprobó las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

25. La Conferencia recomendó a la Asamblea General:

a) Que adoptara las medidas necesarias para convocar dos nuevos períodos de sesiones de la Conferencia en la primavera y el verano de 1994. Las fechas indicadas por los Servicios de Conferencias eran del 14 al 31 de marzo de 1994 y del 15 al 26 de agosto de 1994;

b) Se proporcionaran instalaciones y servicios de conferencias para los dos períodos de sesiones. Con objeto de facilitar los trabajos, los servicios prestados deberían permitir a la Conferencia celebrar dos reuniones simultáneas durante los períodos de sesiones;

c) Se pidiera a la FAO que preparase dos documentos de información, uno sobre el enfoque preventivo de la ordenación de la pesca y otro sobre el concepto de máximo rendimiento sostenible.

26. Se esperaba que, al terminar el período de sesiones de primavera, pudiera publicarse un texto revisado. Ese texto se pondría a disposición de los Estados para su examen, con objeto de que pudiera aprobarse en el período de sesiones final, en cualquier forma que se conviniera.

Notas

[1] El artículo 2 del reglamento de la Conferencia dispone que:

"Los representantes de la Comunidad Económica Europea participarán en la Conferencia, sin derecho de voto, cuando se traten asuntos de su competencia. Esa representación no entrañará en ningún caso el aumento de la representación a que de otro modo tendrían derecho los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea."